



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

Resolución SMV Nº 002-2011-EF/94.01.1

Lima, 15 de septiembre de 2011

VISTO:

El Memorandum Nº 1953-2011-EF/94.04.1 de fecha 26 de agosto de 2011, presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, publicada el 28 de julio de 2011, en adelante la Ley de Fortalecimiento, se efectuaron diversas modificaciones al Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, (SMV), antes CONASEV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 en adelante, la Ley Orgánica;

Que, de acuerdo con el nuevo marco normativo, la SMV emite las disposiciones reglamentarias para el nombramiento del director independiente, facultad que es concordante con la función normativa del directorio, por lo que corresponde que este órgano colegiado apruebe la regulación que permita el nombramiento de un director independiente por parte del poder ejecutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica, el director independiente no debe tener conflicto de interés ni encontrarse vinculado en el ejercicio de su profesión con las materias bajo la competencia de la SMV; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Orgánica, modificado por el artículo 2º de la Ley de Fortalecimiento, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 05 de septiembre de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Normas para la designación del director independiente de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV:

“Normas para la designación del director independiente de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

Artículo 1.- Del Directorio de la SMV

El Directorio de la SMV está compuesto por cinco miembros, el Superintendente del Mercado de Valores y cuatro directores nombrados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, tres de los cuales provienen del sector público: uno a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, uno a propuesta del Banco Central de Reserva del Perú y uno a propuesta de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Además, integra el Directorio de la SMV, un director independiente que proviene del sector privado.

Artículo 2.- Procedimiento para designar al Director Independiente

Los gremios debidamente constituidos que agrupan a los agentes económicos del mercado de valores y del sistema de fondos colectivos, podrán proponer una terna de candidatos para director independiente, que deberá presentarse de manera conjunta y dentro del primer semestre del último año del período de vigencia del director independiente, a la Superintendencia del Mercado de Valores para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas.

Luego de recibida la terna de candidatos por parte de la SMV, el Ministerio de Economía y Finanzas, previa evaluación, eleva una propuesta a la Presidencia de la República para designar al director independiente de la SMV. En caso de no presentarse dicha terna, o si ninguno de los candidatos propuestos satisface los requisitos o se encuentra incurso en alguno de los impedimentos para ser director de la SMV, el Ministerio de Economía y Finanzas propondrá a la Presidencia de la República a la persona del sector privado a ser designada como director independiente.

En los casos de vacancia del director independiente de la SMV, el Ministerio de Economía y Finanzas eleva la propuesta para designar a su reemplazante a la Presidencia de la República.

El director designado permanece en el cargo hasta que concluya el período de su antecesor.

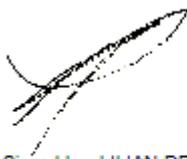
Las personas propuestas para ejercer el cargo de director independiente de la SMV a que se refiere el presente artículo, deben reunir los requisitos establecidos por la normativa aplicable y no encontrarse incursos en los impedimentos para asumir el cargo de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV aprobado por Decreto Ley N° 26126.

Norma complementaria**Única Disposición Transitoria.- Designación del primer director**

Para los fines de la designación del primer director independiente de la SMV, se seguirá el procedimiento previsto en el tercer párrafo del artículo 2° de las Normas para la designación del director independiente de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV sin que resulte necesaria la presentación de la terna de candidatos referida en el citado artículo.”

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Signed by: LILIAN DEL CARMEN ROCCA CARBAJAL
Signing time: Friday, September 16 2011, 1:24:35 GMT
Reason to sign: RSMV 002-2011

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

Signed by: Angel Estuardo Valladares Panaifo
Signing time: Thursday, September 15 2011, 23:29:39 GMT

Signed by: LILIANA GIL VASQUEZ
Signing time: Thursday, September 15 2011, 23:36:12 GMT